

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN
DEL DÍA LUNES 17 DE DICIEMBRE DE 2018

Se inició la sesión a las 13:00 horas, con la asistencia de la Vicepresidenta Mabel Iturrieta, las Consejeras María Esperanza Silva, María Elena Hermosilla, Consejera Carolina Dell'Oro y María de Los Ángeles Covarrubias; y de los Consejeros Roberto Guerrero, Andrés Egaña, Genaro Arriagada y del Secretario General Suplente Jorge Cruz. Justificaron su inasistencia la Consejera Marigen Hornkohl y el Consejero Gastón Gómez.

VISTOS:

- I.- Lo que disponen los artículos 5° N°2 y 9° de la Ley N° 18.838, que en su inciso 3° expresa:
“Deducida la recusación, el Secretario General del Consejo notificará de ésta al Consejero afectado, el cual deberá informar por escrito al Consejo, dentro de las 48 horas siguientes. Contestada ésta o transcurrido dicho plazo, el Presidente del Consejo o quien haga sus veces, con o sin el informe del Consejero afectado, citará de inmediato a una sesión extraordinaria del Consejo para resolver la recusación. El fallo del Consejo no será susceptible de recurso alguno. Mientras no se resuelva sobre la recusación, el Consejo se abstendrá de resolver sobre la materia en que ésta incide.”
- II.- Que, por Ingreso CNTV N°2885, de 03/12/18, Canal 13 SpA respondió los cargos que le fueron notificados mediante el Ordinario CNTV N°1829, de fecha 22 de noviembre de 2018, con ocasión de la rutina humorística del personaje “Yerko Puchento”, emitido por el canal el 17 de mayo de 2018 (Caso C-6198).
- III.- Que, en el numeral 1.3 de dicha presentación, el canal, promovió una “Solicitud de Recusación a la señora Presidenta del Consejo Nacional de Televisión”.
Fundó su petición, en una entrevista concedida por la Presidenta al diario El Mercurio, el sábado 22 de septiembre de 2018, que se transcribe en el numeral siguiente, en la que, supuestamente habría emitido juicios que a su entender “no solo demuestra una abierta animadversión declarada por la señora Presidenta en contra del personaje “Yerko Puchento” y Canal 13 sino que vulnera abierta y directamente el artículo 9° numeral 7 de la Ley N° 18,838”, y que, por lo tanto, la Presidenta debió haberse abstenido de intervenir en el caso entendida su supuesta falta de imparcialidad en relación al asunto sometido a su conocimiento.
- IV.- La entrevista al diario El Mercurio, el sábado 22 de septiembre de 2018, en que se funda la recusación, señala: “Al principio, había mucha gente que pensaba que Yerko Puchento representaba una especie de rebelión sociológica, pero he vivido la sensación de verme ridiculizada por un humorista por mi propia situación,

entonces no me da risa. No nos olvidemos de que antes el humor ridiculizaba a los homosexuales, a los discapacitados, al cojo. Siempre se basó en los defectos físicos. Hoy, la medida con la que eso se ve es completamente diferente y Canal 13 siguió mostrando a un personaje que atenta contra la dignidad de las personas. Lo que hizo Yerko Puchento con Cecilia Pérez fue de mal gusto, una falta a la dignidad de la persona y también con Dávalos. No solo se rio del físico de él y lo mantiene, sino que, además, asumió una culpabilidad y una sentencia antes de que hubiera una pronunciación de tribunales.”

- V.- Que, la solicitud de recusación fue notificada por el Secretario General a la Presidenta con fecha 10/12/18 a las 13:00 horas;
- VI.- Que, se citó a Sesión Extraordinaria para el día 17 de diciembre de 2018 a las 13:00 horas para que el Consejo se pronunciara sobre ella.
- VII.- Que, el día 12 de diciembre se agregó un informe del Departamento Jurídico referido a la admisibilidad de la recusación promovida por Canal 13 SpA, en contra de la Presidenta de Consejo;

CONSIDERANDO:

Que, luego de debatir ampliamente, por la unanimidad de los Consejeros presentes, se acordó declarar sin lugar la recusación deducida por Canal 13 SpA en contra de la Presidenta del CNTV, sobre la base de los siguientes fundamentos:

- a) Que, la entrevista en que se funda la recusación, no tiene relación alguna con el caso C-6198 respecto del cual el H. Consejo formuló cargos en la Sesión Ordinaria del 22 de octubre de 2018. En efecto, las declaraciones al Diario El Mercurio, se publicaron el sábado 22 de septiembre de 2018, es decir en una fecha anterior y no se refieren a dicha emisión, respecto de la cual no coincide ni en los hechos ni en el derecho;
- b) Que, los dichos vertidos en la entrevista se refirieron a los casos “Cecilia Pérez” y “Sebastián Dávalos” (Casos AOO-17-347 y AOO-15-638), conocidos por el H. Consejo cuando la recusada aún no era Presidenta ni formaba parte del él de ninguna forma;
- c) Que, la Presidenta recusada no ha emitido opinión alguna sobre el caso C-6198, el que fue iniciado por denuncias ciudadanas que reclamar la vulneración de la dignidad de quienes profesan un determinado credo religioso;
- d) Que, en conclusión, se trata de hipótesis infraccionales completamente diferentes, toda vez que, la entrevista que se invoca para configurar la recusación no tiene relación alguna con las particularidades del caso C-6198, puesto que las declaraciones realizadas en la prensa hicieron alusión a otras emisiones audiovisuales (Casos AOO-17-347 y AOO-15-638) fiscalizadas anteriormente por el CNTV y que son completamente diferentes a las del caso en estudio, por lo que;

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, se acordó rechazar en todas sus partes la recusación deducida por CANAL 13 SpA en contra de la Consejera Presidenta Catalina Parot Donoso, mediante Ingreso CNTV N° 2885, de 03/12/18, por sus expresiones en la entrevista concedida al diario El Mercurio el sábado 22 de septiembre de 2018, y ordenar su archivo.

Se levantó la sesión a las 13:30 horas.